

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Johanna Andrea Sánchez Vargas**

Demandado: **Diego Camilo Medina Trujillo**

Radicado: 2020-369

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **DIEGO CAMILO MEDINA TRUJILLO**, en favor de **ARIADNA SOFIA MEDINA SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$8.825.437)**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese esta providencia al señor **DIEGO CAMILO MEDINA TRUJILLO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de cinco días para cancelar la deuda y/o diez para contestar la demanda y proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.
5. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.

Se reconoce personería a la abogada **TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS**, como apoderada de la demandante **JOHANNA ANDREA SÁNCHEZ VARGAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

Juez (2)